

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00988 - 00

Atendiendo la solicitud de terminación del presente asunto *(Pdf. 09)*, la cual fue remitida desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados por ELIFONSO CRUZ GAITAN, identificado con C.C. No. 79.380.350 de Bogotá D.C. y T.P. No. 118.955 del C.S. de la J., actuando como apoderado judicial de la parte actora, quien cuenta con la facultad expresa para “solicitar ante la autoridad competente la cancelación de la orden y/o registro de inmovilización”, de acuerdo con el poder inicialmente conferido *(Pág. 01 Pdf. 01)*, el Despacho dispone,

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE – EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO instaurada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra HARVEY ANDRES DELGADO GALLEGO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la orden de APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo de placas KHF-471, entregando los oficios a la parte actora o a quién esta autorice. *Oficiese.*

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.30 del 18/07/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

LA JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morál
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., _____.

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00389 - 00

Teniendo en cuenta la solicitud que precede (Pdf. 06), la cual se ingresó desde la dirección electrónica que tiene inscrita en el Registro de Abogados por GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA, quien se encuentra representado por la C.C. 79.594.496 de Bogotá y T.P. 82.252 del C.S. del J., apoderado de la parte demandante, quien cuenta con la facultad para “desistir” (Pg. 25, Pdf. 01), y siendo procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 314 del C.G. del P., el Juzgado ordena:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de entrega de bien mueble para la ejecución de la garantía de pago directo formulada de FINANZAUTO S.A. contra ANDRÉS GONZÁLEZ ZAMUDIO.

SEGUNDO: PREVENIR a los sujetos procesales que no hay que levantar orden de aprehensión, ya que en las presentes diligencias no se decretada.

TERCERO: ABSTENERSE DE CONDENAR en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVARSE el expediente. Efectuar el ingreso en el sistema de información estadísticas de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No. __ del __/__/2022 Audencia Pública, Sala de lo Civil, Juzgado 17 Civil Municipal
--

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbdcf90fbd0470fca66c933c2efca8897d2286a27d3fdc00fa853ba18e1c7cd0**

Documento generado en 15/07/2022 01:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>